



**AUTORIZÁSE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OCUPACIÓN SOBRE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO UBICADO ENTRE CALLE PEDRO BLANQUIER N° 3577, ISLA GUAFOS E ISLA DESOLACIÓN, POBLACIÓN TACORA VII, EN FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DE CUECA Y FOLCLOR FRONTERA NORTE DE CHILE.**

**EXENTO**

**DECRETO ALCALDICIO N° 3884 /2024.-**

**ARICA, 12 DE ABRIL DE 2024.-**

#### **VISTOS:**

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 58, del año 1997, del Ministerio del Interior que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; la Ordenanza Municipal N° 04/2018 de fecha 17 de octubre del año 2017 y sus modificaciones con la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; y el Reglamento N° 6, de fecha 14 de agosto de 2020, denominado "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021; Oficio Ordinario N° 960, de fecha 27 de marzo de 2024, de Dirección de Desarrollo Comunitario, con documentación adjunta; Oficio Ordinario N° 252, de fecha 08 de abril de 2024, de Asesoría Jurídica, Providencia Alcaldía N° 2097-I, de fecha 09 de abril de 2024.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la **AGRUPACIÓN DE CUECA Y FOLCLOR FRONTERA NORTE DE CHILE**, mediante carta de fecha 02 de junio de 2023, recepcionada con misma fecha por la Oficina de Partes de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Arica, solicitó a esta Corporación Edilicia, la regulación, renovación y vigencia del permiso de ocupación sobre bien nacional de uso público correspondiente a terreno ubicado en calle Pedro Blanquier N° 3577, pasaje Isla Guafo y pasaje Isla Desolación, de la Población Tacora VII, comuna de Arica, aludiendo que antiguamente se les habría otorgado este permiso mediante Decreto Alcaldicio N° 6890 de fecha 13 de septiembre de 2012, el cual, según indican, se encontraría vencido.
2. Que, admitida a tramitación su solicitud y habiéndose cursado como solicitud de permiso de ocupación de bien nacional de uso público, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) requirió los informes pertinentes a distintas unidades municipales para la evaluación del trámite ingresado.
3. Que, mediante oficio ordinario N° 2280 de fecha 12 de julio de 2023, la Dirección de Administración y Finanzas remitió informe de Bienes e Inventarios, de fecha 11 de julio de 2023, que da cuenta que no hay bienes inventariables, observando consumos de luz y de agua, por \$4100 y \$1100, respectivamente.
4. Que, mediante oficio ordinario N° 829 de fecha 17 de julio de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) informó que, a la fecha de redacción de su informe y según la recopilación de información realizada con los distintos equipos técnicos de SECPLAN y la visita en terreno realizada, no existen antecedentes sobre alguna formulación o perfil de proyecto a futuro emplazado en el terreno consultado.
5. Que, mediante oficio ordinario N° 3385 de fecha 28 de noviembre de 2023, la Dirección de Obras Municipales informó sobre el terreno ubicado entre calle Pedro Blanquier N° 3577, pasaje Isla Guafo y Isla Desolación de la Población Tacora VII, en términos de indicar que corresponde a un **Bien Nacional de Uso Público, con destino Área Libre** y que, como tal es administrado por el Alcalde conforme a la letra f) del artículo 65 de la Ley N° 18.695. Asimismo, informa que su manzana y sitio es S/N, su zonificación ZR-2 del PRCA, según plano S.V.U. T-563-a de febrero de 1985, y Resolución N° 549 de 05/07/1982, sobre aprobación del loteo (SP N° 156 Loteo), adjuntando además un anexo fotográfico del sitio y advirtiendo que el terreno cuenta con construcciones sin Permiso de Construcción y sin Recepción Final, infringiendo los artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

6. Que, mediante memorándum N° 18 de fecha 20 de marzo de 2024, el Departamento Enlace Norte remitió a la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Informe Técnico N° 18/2023, sin fecha, suscrito por su Encargada Subrogante, doña Camila Rojo Claros, y la Gestora Territorial, doña Patricia Muñoz Peña, que dan cuenta del contexto y los antecedentes de la organización peticionaria, de las organizaciones funcionales y redes en el territorio, su situación actual, sus proyecciones y un registro fotográfico. Dicho informe concluye con una opinión profesional, señalando que el funcionamiento de la agrupación es de vital importancia para que la comunidad pueda seguir utilizando los espacios comunitarios dependientes de la Municipalidad de Arica, tratándose de una agrupación que acoge a más de 80 personas, sugiriendo en definitiva la obtención del espacio en su favor.
7. Que, mediante oficio ordinario N° 960 de fecha 27 de marzo de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitió los antecedentes del caso a Asesoría Jurídica, concluyendo que la solicitante efectivamente se trata de una organización sin fines de lucro y que la Municipalidad de Arica es la administradora del bien nacional de uso público, sugiriendo la elaboración de decreto de ocupación en favor de la **AGRUPACIÓN DE CUECA Y FOLCLOR FRONTERA NORTE DE CHILE**, por un plazo de cinco años para que la peticionaria pueda optar a diferentes proyectos municipales y gubernamentales.
8. Que, en virtud de lo expuesto; del artículo 5°, letra c), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que corresponde a la municipalidad administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, incluido el subsuelo; y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico, especialmente los artículos 36 y 63, letra f), del citado cuerpo legal;

#### DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** el otorgamiento de permiso de ocupación sobre terreno ubicado entre calle Pedro Blanquier N° 3577, pasaje Isla Guafo y pasaje Isla Desolación, Población Tacora VII, comuna de Arica, correspondiente a bien nacional de uso público con destino de área libre, en favor de **AGRUPACIÓN DE CUECA Y FOLCLOR FRONTERA NORTE DE CHILE**, RUT N° 65.257.400-9, organización funcional que goza de personalidad jurídica registrada bajo el N° 1078 y número de inscripción en el Servicio de Registro Civil e Identificación bajo el N° 328027 con fecha 26 de enero de 1999, vigente a esta fecha.
2. El presente permiso de ocupación se otorga por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento, sin perjuicio de las causales de término anticipado dispuestas en el artículo 43° del "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".
3. El terreno situado en el bien nacional de uso público otorgado en permiso de ocupación, se destinará estrictamente para fines comunitarios.
4. Durante la vigencia del presente permiso de ocupación, la organización permisionaria deberá sujetarse a todas y cada una de las obligaciones, prohibiciones y demás aspectos establecidos en el Reglamento N° 6 de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", de fecha 14 de agosto de 2020, complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021, cuyas disposiciones se entienden incorporadas en el presente decreto alcaldicio, para todos los efectos.
5. La permisionaria deberá mantener en óptimas condiciones el bien nacional de uso público otorgado por el presente permiso, y deberá mantener el aseo y las condiciones del mismo. Asimismo, la permisionaria deberá desarrollar sus actividades en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.
6. Que, la organización permisionaria deberá facilitar el espacio otorgado por este permiso, a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que estas cumplan con los fines comunitarios que dan origen al presente permiso y sujetándose en su uso a las mismas obligaciones que tiene la permisionaria y al reglamento interno de uso del recinto, si lo hubiere.
7. Se prohíbe estrictamente a la organización permisionaria, realizar cobros a terceros, sea en dinero u otra forma de contraprestación, por el uso de todo o parte del bien nacional de uso público otorgado en permiso de ocupación.
8. Que, la organización permisionaria contrae la obligación de presentar ante las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), un informe escrito que contenga un plan de administración, mantención y trabajo respecto del terreno otorgado en permiso de ocupación, sin cargo alguno de la Ilustre Municipalidad de Arica, dentro de un plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación del presente instrumento. El incumplimiento de esta obligación, que será calificada por la Municipalidad, podrá dar derecho a esta para poner término anticipado al permiso de ocupación otorgado, sin forma de juicio, bastando el respectivo acto administrativo que así lo declare.

9. Que, en atención a que el terreno cuenta con construcciones sin Permiso de Construcción y sin Recepción Final, infringiendo los artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la organización permisionaria asume la obligación de iniciar todos los trámites de regularización de las construcciones existentes ante la Dirección de Obras Municipales de Arica, con plazo fatal hasta el 31 de diciembre del año 2024; de lo contrario, esta Municipalidad podrá dar término anticipado al permiso de ocupación otorgado.
10. Terminado el permiso, sea anticipadamente o por el vencimiento del plazo de ocupación, la permisionaria deberá restituir el bien nacional de uso público, haciendo entrega de las respectivas llaves, si correspondiere, en un plazo máximo de 10 días, en la Dirección de Desarrollo Comunitario o en la Oficina Territorial competente del sector, la que levantará acta de restitución al efecto.
11. La presente autorización se otorga de conformidad a los artículos 5° letra c), 36 y 63 letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y al "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".
12. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/CHHV/CCG/MLM/MOM/mom -